MODIFICATORIO NUMERO 1 AL CONTRATO No. 110-14.47-246- 2024

Contrato No.	110-14.47-246- 2024
Naturaleza	COMPRAVENTA
Modalidad	MINIMA CUANTIA
Contratista:	INMOBILIARIA EVERGRANDE SAS NIT No. 901584204-1
Representante Legal:	VÍCTOR MANUEL RUIZ GIRALDO C.C No. 1.113.791.588 de Roldanillo
Objeto:	COMPRAVENTA DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA No.4.
Plazo Inicial:	El plazo de ejecución del contrato será por quince (15) días hábiles**, sin** sobre pasar la presente vigencia presupuestal a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previa aprobación de las garantías y realización del registro presupuestal.
Plazo Adicional:	Cinco (05) días hábiles, es decir hasta el 06 de diciembre de 2024, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.
Valor:	TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($31.410.596) MCTE
Forma de pago inicial:	El Municipio realizará un solo pago de los bienes dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo a satisfacción, de acuerdo al servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de supervisor de haber recibido a satisfacción los productos con las características y condiciones requeridas, soportada con la acreditación del pago de aportes al régimen de seguridad social integral y parafiscales del mes en el cual se radique la cuenta de cobro y del informe por parte del supervisor del contrato. El Municipio en los pagos realizará las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.
Forma de pago modificada:	el cual quedará de la siguiente forma: El Municipio realizará un solo pago de los bienes dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo a satisfacción, de acuerdo al servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acta en la cual certifica el ingreso de los bienes recibidos en el almacén de la Entidad, la certificación de supervisor de haber recibido a satisfacción los productos con las características y condiciones requeridas, soportada con la acreditación del pago de aportes al régimen de seguridad social integral y parafiscales del mes en el cual se radique la cuenta de cobro y del informe por parte del supervisor del contrato. El Municipio en los pagos realizará las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y

MODIFICATORIO NUMERO 1 AL CONTRATO No. 110-14.47-246- 2024

	respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.
C.D.P.	1060 del 15 de octubre de 2024, numero de rubro: 2.3.2.02.02.008.4501004.91119.16.01.1.3.3.4.01, nombre del rubro: valor: Servicio de promoción de convivencia y no repetición FONSET.
Vigencia	2024

Entre los suscritos **JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.059.905.331, expedida en Patía (El Bordo), actuando en nombre y representación del Municipio de Patía, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas en los numerales 1º y 3º del literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de este contrato se llamara **EL MUNICIPIO** por una parte; y, por la otra parte, **VÍCTOR MANUEL RUIZ GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía 1.113.791.588 de Roldanillo, quien actúa como representante legal de la empresa **INMOBILIARIA EVERGRANDE SAS**, identificada con NIT 901584204-1, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el modificatorio No. 01 al contrato No. **110-14.47-246- 2024,** previas las siguientes consideraciones: **CONSIDERACIONES**: 1.- Que el día dos (02) de noviembre del año 2024, se celebró entre el **MUNICIPIO DE PATIA CAUCA** y **INMOBILIARIA EVERGRANDE SAS** el contrato de compraventa **No. 110-14.47-246-2024**, cuyo objeto es**: "COMPRAVENTA DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA No.4". 2.-** Que el plazo de ejecución del contrato será por quince (15) días hábiles**, sin** sobre pasar la presente vigencia presupuestal a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previa aprobación de las garantías y realización del registro presupuestal**. 3-** El 08 de noviembre de 2024 se suscribió acta de inicio. **4.** Que, se designó como supervisor del contrato al secretario de Gobierno y Participación Comunitaria. **5.** Que el Doctor Juan Diego Gómez Muñoz, Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria, en su calidad de supervisor de contrato, el día 28 de noviembre de 2024, mediante oficio solicito modificación a la forma de pago y prorroga el plazo de ejecución de contrato por un término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del del vencimiento del plazo inicialmente pactado. **6.** Que se estableció como forma de pago al presente contrato el siguiente "*El Municipio realizará un solo pago de los bienes dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo a satisfacción, de acuerdo al servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de supervisor de haber recibido a satisfacción los productos con las características y condiciones requeridas, soportada con la acreditación del pago de aportes al régimen de seguridad social integral y parafiscales del mes en el cual se radique la cuenta de cobro y del informe por parte del supervisor del contrato. El Municipio en los pagos realizará las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación*"**. 7.** Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los*

MODIFICATORIO NUMERO 1 AL CONTRATO No. 110-14.47-246- 2024

interesados, según corresponda. en ese orden de ideas la entidad se permite realizar la corrección correspondiente. **8.** el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Por ser jurídica y técnicamente viable, se realiza la presente modificación la cual se rige por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. – **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato compraventa No. ***110-14.47-246- 2024***, por un término de cinco (05) días hábiles, es decir hasta el 06 de diciembre de 2024, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. **CLAUSULA SEGUNDA - MODIFICAR LA FORMA DE PAGO:** el cual quedará de la siguiente forma: El Municipio realizará un solo pago de los bienes dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo a satisfacción, de acuerdo al servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acta en la cual certifica el ingreso de los bienes recibidos en el almacén de la Entidad, la certificación de supervisor de haber recibido a satisfacción los productos con las características y condiciones requeridas, soportada con la acreditación del pago de aportes al régimen de seguridad social integral y parafiscales del mes en el cual se radique la cuenta de cobro y del informe por parte del supervisor del contrato. El Municipio en los pagos realizará las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. **CLAUSULA SEGUNDA**. **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Las demás cláusulas y parágrafos del contrato de compraventa No. ***110-14.47-246- 2024***, que no se modifican o adicionan con la presente modificación continúan vigentes. **CLAUSULA TERCERA:** La presente modificación se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.

Proyecto: Ingrid Macias Checa – Abogada Contratista